



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

MANZANARES - CALDAS

Nueve (9) de Febrero de dos mil veinticuatro (2024)

| | |
|-----------------------|---|
| Proceso | FAMILIA LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL |
| Radicado | 17 433 31 89 001 - 2023 - 000 65 - 00 |
| Demandante | LINA FERNANDA MARTINEZ MONTOYA |
| Demandado | GERMAN EDUARDO NOREÑA HURTADO |
| Actuación | ADMITE |
| Auto De Familia N° | 023 |

Encontrándose a Despacho para resolver sobre la presente solicitud de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL, promovida por LINA FERNANDA MARTINEZ MONTOYA, a través de apoderado judicial, en contra del señor GERMAN EDUARDO NOREÑA HURTADO, para resolver se considera:

Revisada la solicitud se verifica que cumple con los requisitos dispuestos por el art. 523 y ss del C. G. del P, por tal razón SE ADMITIRA, y se le dará el trámite allí previsto.

DAR traslado al demandado GERMAN EDUARDO NOREÑA HURTADO, para que la conteste en un término de diez (10) días, haciendo uso del derecho de postulación, si a bien lo tiene.

ORDENAR el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal para que comparezcan al proceso y haga valer sus créditos dentro de la debida oportunidad, expídase el correspondiente edicto, una vez se surta el contradictorio.

Como se manifiesta en la demanda desconocerse el paradero del demandado, se dispondrá su emplazamiento

Dichos edictos deberán hacerse en los términos del art. 108 del C.G.P, y 10 de la Ley 2213 de 2022, los cuales se realizarán por la secretaría en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Manzanares, Caldas

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la Demanda de LIQUIDACIÓN de Sociedad Conyugal, presentada a través de apoderado judicial, por la señora LINA FERNANDA MARTINEZ MONTOYA, en contra del señor GERMAN EDUARDO NOREÑA HURTADO.

SEGUNDO: DAR el Trámite de los Artículos 523 y ss del Código General del Proceso.

TERCERO: EMPLAZAR a los acreedores de la SOCIEDAD CONYUGAL conformada entre los esposos LINA FERNANDA MARTINEZ MONTOYA y GERMAN EDUARDO NOREÑA HURTADO.

CUARTO: EMPLAZAR al Demandado GERMAN EDUARDO NOREÑA HURTADO, por lo dicho en la parte motiva.

Dichos edictos se harán en los términos del art. 108 del C.G.P, y 10 de la Ley 2213 de 2022, los cuales se realizarán por la secretaría en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

QUINTO: RECONOCER personería jurídica para actuar dentro del presente proceso como apoderado de la señora LINA FERNANDA MARTINEZ MONTOYA al Doctor **CARLOS ALBERTO ARISTIZABAL MONTES** portador de la Tarjeta Profesional N°121.776.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
J U E Z

Firmado Por:
Beatriz Elena Aguirre Rotavista

Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo
Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41036396b85933548abe3b1b7c0cb7ba8de417dc62b4eb8c7318003eab112f2b**

Documento generado en 09/02/2024 03:50:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>